

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 26

Jueves 1 de febrero de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 749

Precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de febrero, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos cuarenta y ocho pesetas noventa céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas noventa y tres pesetas veintiocho céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas cincuenta y tres pesetas quince céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas seis pesetas cincuenta y tres céntimos el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos

cincuenta y ocho pesetas cincuenta y un céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas dos pesetas ochenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas sesenta y dos pesetas setenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas dieciséis pesetas catorce céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la ha-

rina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de enero de 1951.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

279

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

ANUNCIO OFICIAL

En cumplimiento de la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 16 de diciembre último, publicada en el (*Boletín Oficial del Estado*) número 353 de 19 del mismo mes, se pone en conocimiento de todos los entradores de ganado y del público en general, que los precios de ganado lanar y cabrío serán, a partir del 1 del próximo mes de febrero y hasta 15 de marzo, inclusive, los siguientes:

MATADERO

Lanar menor, 13,70 pesetas kilo canal.

Lanar mayor, 11,10 id. id.

Cabrío menor, 12,45 id. id.

Cabrío mayor, 9,30 id. id.

Lechazo, sin variación en relación con lo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 14, de 18 de enero actual; en consecuencia, los precios de venta al público, en esta capital, serán los siguientes:

Lanar menor: Chuleta y pierna, 18,45

pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 12,45 pesetas kilo.

Lanar mayor: Chuleta y pierna, 15,20 pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 10,50 pesetas kilo.

Cabrío menor: Chuleta y pierna, 17,00 pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 11,30 pesetas kilo.

Cabrío mayor: Chuleta y pierna, 13,50 pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 8,35 pesetas kilo.

Lechazo, sin variación.

Los señores alcaldes, delegados locales de Abastecimientos y Transportes, señalarán los precios de venta al público, tomando como base los siguientes:

Lanar menor: Chuleta y pierna, 17,65 pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 11,65 pesetas kilo.

Lanar mayor: Chuleta y pierna, 14,30

pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 9,60 pesetas kilo.

Cabrío menor: Chuleta y pierna, 16,20 pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 10,50 pesetas kilo.

Cabrío mayor: Chuleta y pierna, 12,60 pesetas kilo; paletilla, falda y pescuezo, 7,50 pesetas kilo.

A estos precios base aumentarán el 0,5 por 100 de canon y los impuestos municipales, ordenando a todos los tableros la modificación de los carteles anunciadores de las tasas, lo que efectuarán igualmente todos los de esta capital.

Valladolid, 29 de enero de 1951.—El jefe provincial del servicio, José López Pereira.

273

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de enero de 1951

CIRCULAR NÚMERO 750

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	10,4883	10,00 litro
Aceite entrefino.	11,3583	10,80 id.
Aceite fino.	11,7933	11,20 id.
Azúcar blanquilla y pilé.	8,40	9,00
Café.	46,25	53,00
Harina de trigo (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común.	6,05	6,50
Manteca fundida.	25,80	27,85
Manteca en rama.	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Pulpa.	0,63	—
Restos de limpia (triguillo).	0,94	—
Salvados de trigo (del 83 al 86 por 100 de rendimiento).	1,24	—
Salvados de trigo (del 80 por 100 de rendimiento).	1,29	—
Salvados de cereales (excepto trigo).	0,94	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa).	3,60	4,00
Tocino.	17,20	18,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de enero de 1951.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

280

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Ladislao y Eugenio Herrero Alonso, vecinos de Remondo (Segovia).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 2,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pirón.

Término municipal en que radicarán las obras, Remondo (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de enero de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

137—149

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Rafael Gay Hernández, con domicilio en Medina del Campo, ha presentado instancia en esta Jefatura, en

solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente entre Olmedo y Medina del Campo, propiedad de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., llegue hasta la finca propiedad del peticionario, en el pago «El Prado Negrillo», en término de Medina del Campo, para servicio de alumbrado y fuerza motriz.

La instalación afecta al término municipal de Medina del Campo y el trazado de la línea es el siguiente: arranca de la línea de Olmedo a Medina del Campo, frente al kilómetro 27 de la carretera de Medina a Olmedo y mediante una alineación de 210 metros, termina en la caseta de transformación que se instalará en la finca propiedad del peticionario, enclavada en el pago «El Prado Negrillo», en término de Medina del Campo.

Se cruzará la carretera comarcal de Medina del Campo a Olmedo.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1910, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía del término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 15 de noviembre de 1950.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.400-150

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, se anuncia a concurso la adquisición de una cocina central, doble, con destino al Hospital de Santa María de Esgueva.

Presentación de ofertas: durante los veinte días hábiles siguientes al de la

publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Acopios, (Secretaría General), en las condiciones que indica el oportuno pliego, que puede verse en dicho Negociado en días y hora de oficina. Apertura de pliegos: el día siguiente hábil al plazo de presentación, a las doce, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Valladolid, 30 de enero de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

290-151

Alcazarén

Ignorándose el paradero del mozo Teófilo Vázquez Muñoz, hijo de Fidel y de Eleuteria, nacido en este pueblo el 8 de enero de 1930, el cual está comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1951, por medio del presente se le cita para que comparezca por sí o por medio de representantes legales en este Ayuntamiento los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximo y hora de las diez, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de que será declarado prófugo, si dejase de presentarse.

Alcazarén, 25 de enero de 1951.—El alcalde, J. Sánchez.

272-152

Castroñuño

Documentos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para examen por los interesados:

Listas cobratorias de rústica, para 1951, por ocho días.

Castroñuño, 30 de enero de 1951.—El alcalde, P. D. (ilegible).

284-153

Valverde de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1951, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 30 de enero de 1951.—El alcalde, Donatilo Carranza.

282-154

Villalán de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1951, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Asimismo quedan prorrogadas las or-

denzas de exacciones municipales del año 1946 y la correspondiente a rodaje del actual para que rijan en el de 1951.

Villalán de Campos, 18 de enero de 1951.—El alcalde, Justino Merino.

249-155

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo promovido por don Martiniano Iglesias Repiso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanilla de Onésimo, con don Eleuterio Gómez de Frutos, mayor de edad, casado y vecino de Cogeces del Monte, sobre reclamación de 35.000 pesetas de principal, 248,10 de gastos de protesto y 10.000 pesetas para intereses y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia e instrucción del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Martiniano Iglesias Repiso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanilla de Onésimo, representado por el procurador don Dionisio Barriuso Sanz y defendido por el letrado don Pedro Luis Matobella, contra don Eleuterio Gómez de Frutos, mayor de edad y vecino de Cogeces del Monte, sobre reclamación de 35.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de don Martiniano Iglesias Repiso, contra don Eleuterio Gómez de Frutos, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado, y con ello completo pago al actor de las cantidades de treinta y cinco mil pesetas de principal, doscientas cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos de gastos de protesto, intereses legales de dichas sumas, desde las fechas de los protestos y al pago de los gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Bienvenido Pérez. — Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en autos, expido y firmo el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Bienvenido Pérez.

276—156

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel L. García Maestro, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 267 de 1950, promovido por don Ulpiano Salamanca, contra don Miguel Sáez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Ulpiano Salamanca Azcona, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendido por el letrado don Ángel Centeno, y de la otra, como demandado, don Miguel Sáez Cendón, mayor de edad, labrador y vecino de Velascálvaro, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil ciento cinco pesetas con cincuenta céntimos de principal y dos mil quinientas pesetas para gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Sáez Cendón, de la cantidad de tres mil ciento cinco pesetas con cincuenta céntimos de principal, y con ello, completo pago al actor don Ulpiano Salamanca Azcona, de dicha suma, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, condenando al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago al demandado referido. — Así por esta mi senten-

cia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Agustín B. Puente. — Rubricado. — Está publicada el mismo día».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Miguel Sáez Cendón, expido y firmo el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — P. P., Miguel L. García.

291—157

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 731 de 1950, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Jiménez Sánchez y Jesús Sierra Bruces, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — El secretario, Jesús Gil Sanz.

274

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Faustino del Campo Sobrino, juez comarcal sustituto de Peñafiel y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio P. C. de cognición, número 78 del año 1949, seguido a instancia de don José Crespo Redondo, letrado, en representación de quien comparece, contra don Ángel Pozo Pascual, vecino de Castrillo de Dueño, sobre reclamación de tres mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha,

en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

BIENES EMBARGADOS QUE HAN DE SER SUBASTADOS

Un plantel de viñedo, de cuatrocientas cepas, y su pago del Palastral; valorado en 2.000 pesetas.

Una parte de monte, como media fanega, haciendo toda ella una cabida de tres y media de terreno; linda Norte, camino de servidumbre; al Sur, cereal; al Saliente, con Silvino Leñas, y al Poniente, herederos de Justo Heras; valorada en 500 pesetas.

Otra tierra al pago del Otero, de cabida tres celemines; linda Norte, Pascual Arenas; Sur, Leocadio González; Este, Santiago González, y Oeste, Simona Bastos; valorada en 400 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de dos mil novecientas pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; y que no constan títulos de propiedad. Y bajo condición impuesta en el apartado 5.º del artículo 140 del vigente reglamento Hipotecario.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, relevándole del depósito correspondiente.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de esta villa, el día veinte de febrero próximo, a las doce horas.

Dado en Peñafiel, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Faustino del Campo. — El secretario, Vicente Maniega.

277—158

VALLADOLID